



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante:	Gilberto de Jesús Ortiz Grisales
Demandados:	Juan De Dios Ezpinosa Jaramillo
Radicado:	05001-40-03-005-2021-00200-00
Asunto:	Inadmite demanda.

Se **INADMITE** la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por el señor **GILBERTO DE JESÚS ORTIZ GRISALES**, en contra del señor **JUAN DE DIOS EZPINOSA JARAMILLO**, para que en el término de cinco (5) días, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- Teniendo en cuenta que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor, deberá allegar el contrato de arrendamiento celebrado con el demandado señor **JUAN DE DIOS EZPINOSA JARAMILLO**; así como el acuerdo conciliatorio celebrado el día 10 de diciembre de 2020, mediante radicado 2020-019-0158.
- Deberá indicar de forma clara y concreta los sujetos demandados dentro del presente proceso, lo anterior, por cuanto en el enunciado de las partes aparece el señor **LEON GUILLERMO GOMEZ**, sin embargo, no se menciona dentro de los hechos y pretensiones.
- Deberá indicar de forma expresa, si el demandado continúa viviendo en el inmueble, toda vez que de ser así se trataría de una prestación periódica y la orden de pago deberá comprender además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen.
- En caso de que se trate de una prestación periódica, deberá dentro del acápite de pretensiones identificar uno a uno los cánones dejados de pagar.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SOMIA PATRICIA MEJÍA.